

NORMATIVA PYME

Cambios en la Categorización de las PyMES

El Ministerio de Producción, a través de la Resolución N° 519/2018 publicada en el Boletín Oficial del 10-08-2018, estableció modificaciones en la categorización de las Pymes.

Estos cambios se deben a que la categorización de las pequeñas y medianas empresas se ajustó por

inflación. Esta nueva reglamentación reestablece los límites de facturación anual contemplando las especificidades propias de los distintos sectores, generando de esta forma las únicas categorías válidas para ser considerado Pyme según actividad.

Nuevos límites:

Categoría	Actividad				
	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y Minería	Agropecuario
Micro	7.400.000	5.800.000	19.800.000	16.800.000	4.800.000
Pequeña	47.300.000	34.600.000	119.200.000	102.200.000	30.000.000
Mediana tramo 1	378.900.000	289.000.000	1.001.800.000	829.900.000	228.900.000
Mediana tramo 2	568.300.000	412.800.000	1.431.200.000	1.212.800.000	363.100.000

Además de la facturación promedio de los últimos tres ejercicios, también se deberá considerar al personal ocupado que surja del promedio anual de

los últimos tres años para ser considerado Pyme. Los límites no han sufrido cambios respecto a la resolución previa.

Tramo	Actividad				
	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y Minería	Agropecuario
Micro	12	7	7	15	5
Pequeña	45	30	35	60	10
Mediana Tramo 1	200	165	125	235	50
Mediana Tramo 2	590	535	345	655	215

Las empresas que se ubiquen dentro de estos nuevos parámetros, estarán en condiciones de acceder a los beneficios que brinda la Ley PyME como medidas de

alivio en materia administrativa y fiscal, estímulos financieros y acceso a mejores créditos y fomento de inversiones.